



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105-002-2022-00102-00
Demandante JULIO MARTIN RESARTE BARBOSA
Demandado AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.

El auto de providencia del 2 de noviembre de 2022, fue notificado mediante estados electrónicos No. 40 del 3 de noviembre de 2022, por consiguiente, la parte demandada contaba con el termino comprendido entre el 4 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2022, una vez avizorado el expediente digital no se evidencia escrito de contestación por parte de la demanda, así las cosas, **SE TENDRA POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.**

Así las cosas, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. Oportunidad en la que, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas. En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.

SEGUNDO: **SEÑALAR** fecha y hora del **MIÉRCOLES OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. Oportunidad en la que, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 013 de fecha 02 de febrero 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a84c596df745aee87e50de87407c77c6b24602fdc5c99af37d62ca6e1f727ce**

Documento generado en 01/02/2023 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>